

**Cámara Oficial de Comercio, Industria,  
Servicios y Navegación de Granada**

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
Para la Contratación del Servicio de  
Consultoría para la elaboración de estudio  
de viabilidad jurídica, fiscal y laboral y  
asistencia en el proceso de colaboración  
público-privada para la Reactivación del  
Palacio de congresos de Granada**

---

## TABLA DE CONTENIDO

---

1. OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2. ALCANCE Y DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....	3
3. MEDIOS PERSONALES .....	4
4. MEDIOS MATERIALES.....	5
5. DURACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	5
6. CONDICIONES DE REALIZACIÓN.....	5
6.1. Propiedad del resultado de los trabajos.....	5
6.2. Información de base .....	6
6.3. Confidencialidad de la información .....	6
7. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.....	6

---

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

---

El objeto del contrato es un estudio en profundidad que, analizando las implicaciones legales, fiscales y laborales, permita determinar la viabilidad, para la Cámara de Comercio de asumir la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Palacio de Congresos de Granada, infraestructura de la que resultan cotitulares las administraciones local y autonómica.

Asimismo, se incluye en el contrato la asistencia técnica para la definición y puesta en marcha del proceso de colaboración público-privada que conllevaría la explotación.

## **2. ALCANCE Y DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

---

Los servicios mínimos que debe contener la oferta son los siguientes:

1. Análisis jurídico-legal  
Se analizará si existe riesgo de sucesión por parte de la Cámara de Comercio, de las contingencias y situaciones litigiosas o contenciosas que pueda ostentar el actual titular de la explotación de la infraestructura de referencia, y en caso de existir dicho riesgo de sucesión, posibles alternativas para mitigarlo o limitarlo.
2. Análisis jurídico-fiscal  
Se solicita asistencia en el análisis jurídico fiscal en la posible explotación en régimen de concurrencia administrativa de la infraestructura, en concreto:
  - a) Identificación de las implicaciones fiscales, a efectos de tributación directa e indirecta derivadas de las distintas alternativas legales que se planteen a efectos de continuar con la explotación en régimen de concesión de la infraestructura.
  - b) Alcance de la responsabilidad tributaria de la Cámara de comercio en el supuesto de que se optase por continuar con a concesión administrativa actualmente vigente, en relación las potenciales contingencias fiscales inherentes a la citada explotación.
  - c) Análisis de los mecanismos jurídico-tributarios a efectos de limitar la sucesión en las responsabilidades de índole fiscal del actual titular de la explotación (en su caso).
3. Análisis jurídico-laboral  
Se solicita la identificación de las implicaciones laborales derivadas de las distintas alternativas legales que se planteen a efectos de continuar con a explotación en régimen de concesión de la infraestructura, determinando si concurriría un supuesto de sucesión de empresa y, en caso afirmativo, las obligaciones derivadas de ello (asunción de la plantilla del actual concesionario, responsabilidad solidaria en materia laboral y de seguridad social con la empresa que actualmente es titular de la concesión administrativa, etc.)

La realización de estos análisis deberá concretarse en los siguientes entregables:

1. Informe detallado jurídico-legal
2. Informe detallado tributario y fiscal
3. Informe detallado jurídico-laboral
4. Hoja de ruta a seguir por la Cámara de comercio con los pasos más idóneos a la luz de los resultados de los distintos análisis

---

Los entregables finales serán remitidos en formato físico y digital, sin perjuicio de que la entidad adjudicataria adelante los documentos parciales y versiones preliminares que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos del contrato.

### **3. MEDIOS PERSONALES**

---

Los servicios a prestar deberán llevarse a cabo por personal cualificado, con compromiso de dedicación y, en su caso, técnicos especialistas en los distintos ámbitos disciplinares: jurídico, fiscal y laboral que correspondan, todo ello en número y grado necesarios para la realización del objeto del contrato a plena satisfacción del órgano contratante.

Las personas técnicas especialistas que intervengan en los trabajos deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y poseer, de forma acreditada, los conocimientos específicos para la realización de los servicios objeto del contrato.

El equipo de trabajo deberá contar, como mínimo, con una persona especialista en cada una de las áreas de análisis comprendidas en el contrato, debiendo el licitador ajustar, a partir de este mínimo de 3 personas, la composición del equipo a las necesidades de los trabajos a realizar.

El licitador deberá facilitar la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrecen, así como el personal clave que aportan, de modo que la estructura del equipo de trabajo y el perfil profesional de sus componentes, así como su dedicación, se adapte a las distintas áreas de estudio del objeto del contrato y a las condiciones requeridas, permitiendo la transferencia efectiva de los conocimientos entre el equipo del licitador y el órgano de contratación. El equipo de trabajo deberá cumplir la metodología de trabajo expuesta por la empresa licitante en su proposición, tanto en lo que al contenido como a las tareas a desarrollar se refiere.

El cambio del personal técnico que componga el equipo de trabajo de la entidad adjudicataria solo se realizará por causas debidamente documentadas y el técnico que sustituya al anterior deberá cumplir como mínimo las condiciones exigidas en este pliego.

El órgano de contratación podrá exigir, en cualquier momento, la sustitución de los componentes del equipo de trabajo que estime conveniente siempre que según su criterio sea necesario para el correcto cumplimiento del objetivo de los trabajos.

La adjudicataria designará en la oferta una persona representante que será la responsable ante la Cámara de la buena marcha de los trabajos. Esta persona no podrá ser sustituida sin la conformidad previa de la Cámara.

Para la mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas, la entidad adjudicataria, siempre que se considere necesario, deberá desplazar un profesional competente del equipo a las dependencias donde se requiera la prestación de los servicios, para asistir e informar directamente al órgano de contratación sobre los asuntos de interés, recibir encargos e instrucciones.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que venga prestando los servicios. El personal del equipo de trabajo dependerá única y exclusivamente del adjudicatario.

#### **4. MEDIOS MATERIALES**

---

Los servicios se prestarán en dependencias y con el equipamiento necesario de la empresa adjudicataria y con el horario que esta establezca, sin perjuicio de las reuniones en las que sea requerida la presencia de los profesionales de la misma, que podrán desarrollarse tanto en la sede del órgano de contratación como en otros lugares designados por este que se estimen necesarios para la óptima prestación de los servicios.

El adjudicatario será responsable de proporcionar cualquier material necesario para la realización de los servicios. Todos los recursos, materiales y en particular equipos y programas informáticos y material fungible necesarios para la realización de los trabajos deberán ser aportados por el adjudicatario y deberán ser propiedad de él, o en su caso, poseer las correspondientes autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios. En particular, la empresa adjudicataria deberá disponer de los equipos y aplicaciones informáticas necesarias para la adecuada realización de los trabajos, compatibles con las herramientas informáticas que utiliza la Cámara de Comercio de Granada.

#### **5. DURACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

---

El plazo de realización de los trabajos será de dos semanas desde la puesta a disposición, por parte del órgano contratante, de la documentación e información necesaria para la ejecución de los trabajos, y en cualquier caso, un mes desde la resolución de adjudicación, salvo que el retraso en la entrega fuese achacable a un retraso en la puesta a disposición de la documentación por parte de la Cámara de comercio.

#### **6. CONDICIONES DE REALIZACIÓN**

---

##### **6.1. Propiedad del resultado de los trabajos.**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Cámara de Comercio de Granada que podrá ejercer el derecho de explotación de los mismos, sin límite de tiempo ni de espacio. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de la Cámara de Comercio de Granada.

---

## **6.2. Información de base**

La Cámara de Comercio, facilitará a la empresa adjudicataria la información de que disponga relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

## **6.3. Confidencialidad de la información**

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades terceras sin el consentimiento, por escrito, de la Cámara de comercio. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información facilitada por la Cámara y contenida en cualquier tipo de soporte.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas deberán firmar, al comienzo de los trabajos, un compromiso de confidencialidad en el modelo proporcionado por la cámara y deberán guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso indefinidamente después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la Cámara o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño de los trabajos contenidos en este pliego. Esta obligación estará en vigor aún cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido resuelto antes del periodo establecido.

La empresa adjudicataria será responsable de cualquiera de los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por la Cámara de comercio de Granada como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

---

## **7. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO**

La Cámara de comercio ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos, designando para ello un director de los trabajos, a quien corresponderá la valoración de la calidad y aceptación de los trabajos realizados por el adjudicatario. El responsable del contrato en la Cámara de Comercio, deberá firmar la aceptación final de los trabajos.

A este fin, la entidad adjudicataria facilitará toda la información disponible sobre la marcha de los trabajos y mantendrá informado al órgano de contratación del estado de los trabajos.

A los efectos de organización y seguimiento de los servicios contratados, el Responsable del contrato en la Cámara determinará los procedimientos y herramientas a utilizar para poder llevar a cabo la planificación, seguimiento y control del proyecto y recibirá , con la periodicidad que se determine, un informe elaborado por el Coordinador representante de la entidad adjudicataria en el que se detallarán las tareas realizadas, los resultados obtenidos, las propuestas realizadas y todos los demás aspectos que se consideren de interés para la optimización de la evolución y gestión del proyecto.

Se mantendrán reuniones de seguimiento y revisiones técnicas entre los responsables de Cámara y de la entidad adjudicataria, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos.

En estas reuniones se evaluarán todas aquellas incidencias acaecidas en el proyecto, especialmente aquellas que pudieran originar retrasos en el cumplimiento de los objetivos planificados.

Tras estas reuniones, el responsable del contrato en la Cámara podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superen los controles de calidad acordados.